

ISBN: 978-84-09-34987-6

GEPARQUEROL

Actas del Congreso Internacional sobre Gestión del
Patrimonio Arqueológico. Homenaje a M^a Ángeles Querol



Editoras: Nekbet Corpas Cívicos y Alicia Castillo Mena

*Estas actas y el Congreso están vinculados al Proyecto Santander-UCM PR87/19-22584, concedido a través del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad Complutense de Madrid, entre 2019-2021 y cuya IP fue Alicia Castillo Mena.

Editoras: Nektbet Corpas Cívicos y Alicia Castillo Mena
Diseño: Jaime Almansa Sánchez

ISBN: 978-84-09-34987-6

© Cada autoría, según se indica :: Año 2023

Universidad Complutense de Madrid

GEPARQUEROL

*Actas del Congreso Internacional sobre
Gestión del Patrimonio Arqueológico
Homenaje a M^a Ángeles Querol*

Editoras:

Nekbet Corpas Cívicos
Alicia Castillo Mena

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
Nekbet Corpas Cívicos y Alicia Castillo Mena	
PARTE 1	7
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E INCLUSIÓN: EL ROL DE LAS MUJERES	
UNA VALORACIÓN CRÍTICA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE GÉNERO DEL MUSEO DE CÁDIZ Y EL MUSEO DE MÁLAGA	9
Sara Coello	
MUSEOS Y ACCESIBILIDAD. UNA APROXIMACIÓN DESDE LOS CASOS DEL MUSEO DE CÁDIZ Y EL MUSEO DE MÁLAGA	47
Sara Coello	
MÁS ALLÁ DE CICERÓN. LAS REALIDADES DE LAS MUJERES HISPANAS EN ÉPOCA ROMANA	73
Inés del Castillo	
(RE)LECTURA FEMINISTA DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN EL PAÍS VASCO: CAMINANDO HACIA LA IGUALDAD A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA	101
Teresa Campos-López, Janire Castrillo, Itziar Aloria, Onintza Odriozola y Aitziber González	
ROSARIO LUCAS PELLICER Y ALICIA SIMONET BARRIO EN SUDÁN. PRESENCIA FEMENINA EN LA CAMPAÑA DE NUBIA	107
Salomé Zurinaga Fernández-Toribio	
APROXIMACIÓN A LAS CIFRAS. LA ARQUEOLOGÍA DE GÉNERO EN LA LITERATURA CIENTÍFICA SOBRE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	113
Nagore Sánchez-García y Constanza Segovia Quinteros	

PARTE 2	119
INTERPRETACIÓN PATRIMONIAL: ENTRE LAS NARRATIVAS, LOS SOPORTES MUSEOGRÁFICOS Y EL PÚBLICO VISITANTE	
EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO ESTÁ EN OTRA PARTE: PALIMPSESTO TERRITORIAL EN EL PAISAJE METROPOLITANO DEL VALLE PUEBLA-CHOLULA	121
Cristina Desentis Torres y Citlalli Reynoso	
LA REVALORIZACIÓN CON RECURSOS VIRTUALES EN LOS YACIMIENTOS DEL CIRCO ROMANO DE TOLEDO Y LA CIUDAD ROMANA DE ERCÁVICA	141
Rebeca Rubio Rivera y Sergio Isabel Ludeña	
LA FUNCIÓN OCULTA DEL MARKETING ESTRATÉGICO EN LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO: EL ANILLO CULTURAL DE SANTANDER	163
Jesús Ignacio Jiménez Chaparro y Luis Walias Rivera	
TURISMO PATRIMONIAL EN LA REGIÓN DE MADRID: CUATRO CASOS DESARROLLADOS ENTRE 2013 Y 2020	193
Belén Martínez Díaz y Aránzazu Urbina Álvarez	
LA POÉTICA DE LOS CARTELES VACÍOS. UN RELATO SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	227
Jaime Almansa-Sánchez	
MEJORANDO LA EXPERIENCIA DEL VISITANTE EN LA VILLA ROMANA DE SALAR. EL USO DE UNA GUÍA DE VISITA MULTIMEDIA INTELIGENTE	241
Ángela Rosa Henestrosa, Julio Miguel Ramón Punzón y Francisco Javier Melero Rus	
EL PROYECTO “CASTILLO DE ARACENA”: UN MODELO DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO	247
Eduardo Romero Bomba	
YACIMIENTO ÍBERO EL TORREJÓN (GÁTOVA, VALENCIA)	253
Jurema María López Castro y Violeta Martínez Lledó	

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO Y TURISMO RELIGIOSO: NUEVAS PESPECTIVAS PARA VIEJOS PROBLEMAS	259
Idoia Carlota Domínguez Beltrán de Heredia	
EL CASTILLO DE MAIRENA DEL ALCOR. 20 AÑOS DE TRABAJOS DE GESTIÓN ARQUEOLÓGICA	265
Ana Gómez Díaz	
PARTE 3	271
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y LAS MIRADAS DE LAS COMUNIDADES: DEL CONFLICTO A LA COHESIÓN. LOS RETOS DE LA PROFESIÓN	
CHOLULA. LA PRESERVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN UNA CIUDAD CONTINUAMENTE HABITADA	273
Fátima Lucero Frausto Cárdenas	
EMOCIÓN, PAISAJE, ARQUEOLOGÍA Y COMUNIDAD CONTRA LA DESPOBLACIÓN. EL CASO TERRA LEVIS-MASAV —MUSEO ABIERTO DE LAS SIERRAS DE ÁVILA Y EL VALLE AMBLÉS—	293
Juan Pablo López García	
ALGO MÁS QUE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. LA VILLA ROMANA DE SALAR COMO ESPACIO DE SOCIABILIDAD Y REFERENTE IDENTITARIO LOCAL	319
Julio Miguel Román Punzón, Manuel Moreno Alcaide y Pablo Ruiz Montes	
LA ARQUEOLOGÍA PROFESIONAL Y LOS COLEGIOS PROFESIONALES: EL CASO DE ANDALUCÍA ORIENTAL, ESPAÑA	333
María Isabel Mancilla Cabello, María Isabel Roger Salguero y Elena Navas Guerrero	
EL PATRIMONIO BIOARQUEOLÓGICO, ENTRE LA DESTRUCCIÓN Y EL INTERÉS MEDIÁTICO	351
Lluís García Petit	
ARQUEOLOGÍA EN EL MUSEO. INDAGANDO EN LOS FONDOS	357
María Reyes López Jurado	

LAS CABEZAS DE TOTANA (MURCIA). UN EJEMPLO DEL EXPOLIO A LA RECUPERACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN	363
José Antonio González Guerao y Juan Antonio Ramírez Águila	
VISITAS REALIZADAS DURANTE EL CONGRESO	369
ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO	373

LA ARQUEOLOGÍA PROFESIONAL Y LOS COLEGIOS PROFESIONALES: EL CASO DE ANDALUCÍA ORIENTAL, ESPAÑA

Professional Archaeology and Professional Colleges: The Case of Eastern Andalusia, Spain

María Isabel Mancilla Cabello (1), María Isabel Roger Salguero (2)
y Elena Navas Guerrero (3)

(1) Presidenta1 de la Sección de Arqueología del CDL en Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada, Almería y Jaén, Calle General Narváez nº 1, 1º izquierda, 18002, Granada. mancillacabello@gmail.com

(2) Secretaria2 de la Sección de Arqueología del CDL en Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada, Almería y Jaén, misabelroger@gmail.com

(3) Decana3 del CDL. en Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada, Almería y Jaén arqueologiahelena@gmail.com

Resumen

Partiendo del caso concreto de la Sección de Arqueología del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada, Almería y Jaén (CODOLI), se pretende incidir en la importancia de la colegiación de los profesionales de la Arqueología como herramienta de defensa de sus intereses y los de la profesión. Para ello, se realiza una primera aproximación al papel clave de los Colegios profesionales y sus Secciones de Arqueología, como corporaciones de derecho público ya insertas en las estructuras de participación de los órganos competentes en las materias vinculadas al Patrimonio Histórico Cultural y a sus profesionales. Igualmente, se analiza la incidencia de la normativa vigente en la Arqueología profesional y los diferentes modelos empresariales existentes en la Comunidad Autónoma Andaluza y concretamente en el CODOLI.

Por otro lado, se plantean también las posibles razones que han permitido la conformación y mantenimiento de un cuerpo numeroso de profesionales de la Arqueología en Andalucía a lo largo de los últimos 30 años en el marco de la llamada Arqueología Preventiva o de Gestión.

Palabras clave: Sección de Arqueología, arqueología profesional, colegios profesionales, Arqueología preventiva, CODOLI

Abstract

Based on the specific case of the Archaeology Section of the Official Association of Doctors and Graduates in Philosophy and Letters and Science of Granada, Almería and Jaén (CODOLI), the aim is to highlight the importance of membership of archaeology professionals as a tool for defending their interests and those of the profession. To this

end, a first approach is made to the key role of the professional associations and their Archaeology Sections, as public law corporations already inserted in the structures of participation of the competent bodies in matters related to Historical and Cultural Heritage and its professionals. It also analyses the impact of current regulations on professional archaeology and the different business models existing in the Autonomous Community of Andalusia, and specifically in CODOLI.

On the other hand, we also consider the possible reasons that have allowed the creation and maintenance of a large body of archaeology professionals in Andalusia over the last 30 years within the framework of the so-called Preventive or Management Archaeology.

Keywords: Archaeology section, professional archaeology, professional associations, preventive archaeology, CODOLI

1. INTRODUCCIÓN

Entre finales del siglo XIX e inicios del siglo XX, comienzan a surgir en España los Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias (en adelante CDLs), desarrollando su labor a lo largo de más de un siglo, hasta nuestros días.

Se trata de corporaciones de Derecho Público, reconocidas por el artículo 36 de la Constitución Española, que tienen personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el lícito cumplimiento de sus fines, amparados por la ley. Acogen a los títulos universitarios oficiales otorgados, tanto por las Facultades Universitarias desglosadas de las tradicionalmente denominadas Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias, así como aquellas titulaciones homologadas a las anteriores por la Administración Educativa en su proceso de convergencia con el Espacio Europeo de Educación Superior, en cumplimiento con la Declaración de Bolonia⁴. Por tanto, tienen un carácter multidisciplinar.

Tradicionalmente los CDLs han acogido, y siguen acogiendo, a los arqueólogos y arqueólogas que se han formado en la disciplina arqueológica a través de las ya extintas Licenciaturas en Filosofía y Letras, Geografía e Historia, Historia, Humanidades o Historia del Arte; o los Grados, de reciente creación, en Arqueología o en Historia, junto con los másteres de especialización. Es por ello, que los CDLs son los Colegios de los profesionales de la Arqueología, y como tales, están obligados a velar y defender los intereses de este colectivo.

Los colegios profesionales forman parte de una cadena, donde cada eslabón es un elemento fundamental de comunicación y colaboración para el desarrollo profesional, que enlaza a cada profesión con la Universidad, las administraciones públicas, los órganos de decisión y la sociedad.

Los CDLs cuentan, desde 1945, con un órgano de representación y defensa de ámbito nacional denominado Consejo General, con sede en Madrid, en el cual participan todos los decanos y decanas, que a través de las distintas Comisiones

trabajan por los intereses de los colegiados y colegiadas. En este órgano, persiste aún, a fecha de hoy, una fuerte tradición del área de la Educación, así como en la gran mayoría de colegios del resto de España, puesto que la mayor parte de los decanos y decanas son educadores. Esta realidad no difiere mucho de la que presentaba Andalucía hace no más de quince años, pero la implicación de los profesionales de la arqueología en sus respectivos colegios hizo posible paulatinamente un cambio, como a continuación se explicará.

Andalucía cuenta con 5 Colegios Profesionales: Cádiz, Sevilla y Huelva, Córdoba, Málaga y Granada, Almería y Jaén; cada uno de ellos está formado por varias secciones, siendo la de Arqueología la más numerosa, con más de 500 arqueólogos y arqueólogas colegiadas en toda Andalucía a fecha de 2020.

Los colegios andaluces conforman el Consejo Andaluz, como órgano que, a nivel autonómico, representa y trabaja por los profesionales andaluces. De muy reciente creación, dentro de él, ha sido la *Comisión de Arqueología Profesional de Andalucía*, en concreto noviembre de 2020, que la constituyen representantes de todas las secciones de arqueología y provincias andaluzas. Su creación se debe a la necesidad de aunar esfuerzos dentro de este órgano autonómico, pues permitirá trabajar de forma más específica los asuntos que afectan e interesan a este colectivo, ya que el Consejo Andaluz, se debe a la totalidad de sus colegiados y colegiadas.

El desarrollo de la arqueología profesional en Andalucía, a partir de los años 90 del siglo XX, hizo que paulatinamente las Secciones de Arqueología fueran nutriéndose de profesionales que optaron por la colegiación a la hora de desarrollar su actividad profesional, los cuales fueron adquiriendo un mayor protagonismo en los CDLs andaluces, pasando en pocos años a ocupar cargos de responsabilidad en las Juntas de Gobierno. Actualmente, cuatro de los cinco decanatos andaluces están ocupados por profesionales de la Arqueología, en concreto, Cádiz, Córdoba, Sevilla y Huelva, y Granada, Almería y Jaén.

2. EL CDL DE ANDALUCÍA ORIENTAL (CODOLI)

El Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada, Almería y Jaén (en adelante CODOLI) se crea en 1906 y abarca las citadas provincias. Su sede oficial se ubica en la ciudad de Granada y entre sus fines se encuentran:

(...) la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación institucional exclusiva de la misma cuando esté sujeta a colegiación obligatoria, la defensa de la profesión y de los intereses profesionales de los colegiados, la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, la formación permanente de los colegiados y la vigilancia de los códigos deontológicos en su actuación profesional⁵.

Sus estatutos aplican y despliegan los principios jurídicos enunciados por la *Constitución en su artículo 36*; por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su artículo 13.24; por la *Ley 10/2003 de 6 de noviembre reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía*; y, por el *Decreto 216/2006 de 12 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía*, leyes que garantizan la personalidad jurídica del CODOLI y su capacidad plena para la realización de los fines profesionales derivados de los títulos universitarios oficiales que acoge⁶.

La figura 1 muestra claramente la citada multidisciplinariedad, anteriormente indicada, que caracteriza a los CDLs, mostrando cómo ha ido evolucionando el número de altas en el CODOLI entre los años 1985 y 2020⁷, según áreas de titulaciones afines⁸. En ella se observa cómo se produce, a lo largo de la segunda mitad de la década de los años ochenta, un considerable descenso de las mismas manteniéndose, en líneas generales, en niveles bastantes bajos hasta la actualidad, a excepción del área de conocimiento denominada “Geografía e Historia”, cuyo comportamiento varía a finales de los años noventa, momento en el que se constituye la Sección de Arqueología, concretamente diciembre de 1996, junto con la de Historia del Arte, que se creó en noviembre de 2003 (Figura 2).

A partir de ese momento, son las titulaciones de dicha área las que nutren de colegiados y colegiadas a nuestro colegio hasta la actualidad, destacando considerablemente las relativas a la Sección de Arqueología, cuya media se ha mantenido siempre en torno a los doscientos colegiados/as.

El desarrollo de la arqueología profesional andaluza, en el último tercio del siglo XX, generó un considerable aumento en las colegiaciones dentro del CODOLI. Y es que la Arqueología, en palabras de la profesora Querol (2005: 218) “*es la materia, de entre todas las pertenecientes a Humanidades, que más presupuesto privado mueve en nuestro país y además es la única práctica profesional cuyo ejercicio está específicamente regulado por normativa legal*”. Además, es una disciplina científica compleja e interdisciplinar para cuyo ejercicio se requiere de una formación y preparación específicas.

En relación con ello, en la figura 1, se puede observar también cómo en el CODOLI la presencia de profesionales titulados vinculados al Patrimonio Histórico y Cultural, supera notablemente a la de otras áreas, siendo continuada desde los años 80. Los colegiados y colegiadas proceden de titulaciones como son las Licenciaturas, hoy extintas, en Filosofía y Letras, Geografía e Historia, Historia, Humanidades, Historia del Arte y, de otras más recientes, como los Grados en Arqueología o Historia, llegando a ser el área de titulaciones mayoritaria en el Colegio a partir de principios de la década de los 2000, como ya se apuntaba anteriormente.

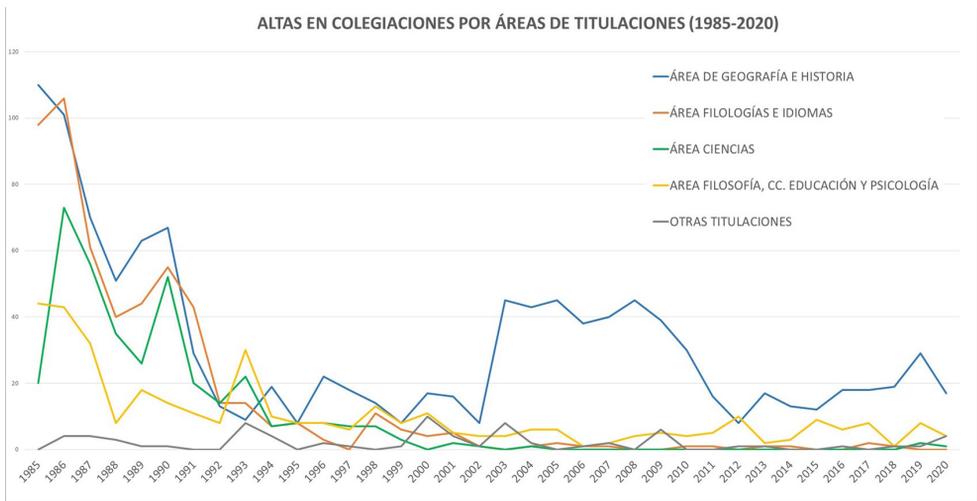


Figura 1. Evolución del nº de altas de colegiaciones en el CODOLI por áreas de titulaciones (1985-2020). Fuente: CODOLI, inédito.

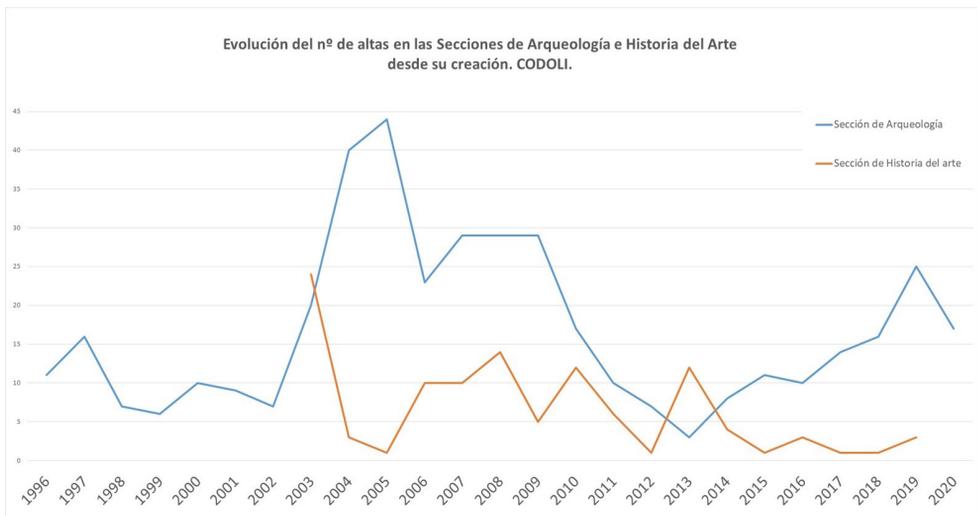


Figura 2. Comparativa del nº de altas de colegiaciones en el CODOLI en las Secciones de Arqueología e Historia del Arte desde su creación en 1997 y 2003, respectivamente. Fuente: CODOLI, inédito.

En la actualidad, el CODOLI atiende a profesionales de la Arqueología, Pedagogía y Psicopedagogía, Historia del Arte, Educación, Pericia Caligráfica, Ciencias y Técnicas Historiográficas y las disciplinas relacionadas con la escritura y el documento, así como la Traducción, entre otras⁹, estando organizadas en secciones la mayor parte de ellas.

La sección de Arqueología fue constituida a finales de 1996, y a lo largo de estos casi veinticinco años de vida y diferentes Juntas directivas, se ha ido trabajando de forma intensa por la profesión, y, por tanto, por nuestros colegiados y colegiadas que han conformado siempre un grupo, más o menos estable, de alrededor de 200 arqueólogos y arqueólogas entre las tres provincias. Actualmente, julio de 2021, la Sección de Arqueología cuenta con 253 colegiados/as.

En la figura 3 se representa la evolución de las altas en la Sección de Arqueología, que fue creada por un nutrido grupo de profesionales, ya colegiados, que sintieron la necesidad de organizarse dentro de su propio Colegio, dado el importante desarrollo que comenzaba a tener su actividad. Al analizarla, podemos ver cómo las colegiaciones se mantienen estables desde la creación de la Sección en 1996 hasta el año 2002, momento en el que se inicia el denominado “boom de la construcción”, tiene lugar la aprobación del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía de 2003 y el consecuente auge de la Arqueología Preventiva. En torno a 2005, se inicia una clara tendencia en descenso en el número de nuevas altas, que se mantiene ligeramente estable hasta 2009, vinculadas a la crisis de este sector, con una horquilla de incidencia máxima entre 2009 y 2013; siendo a partir de 2014, cuando se vislumbra una lenta y leve recuperación que alcanza hasta el año 2019. Finalmente, una nueva caída en las altas tiene lugar en 2020 a consecuencia de la COVID-19.

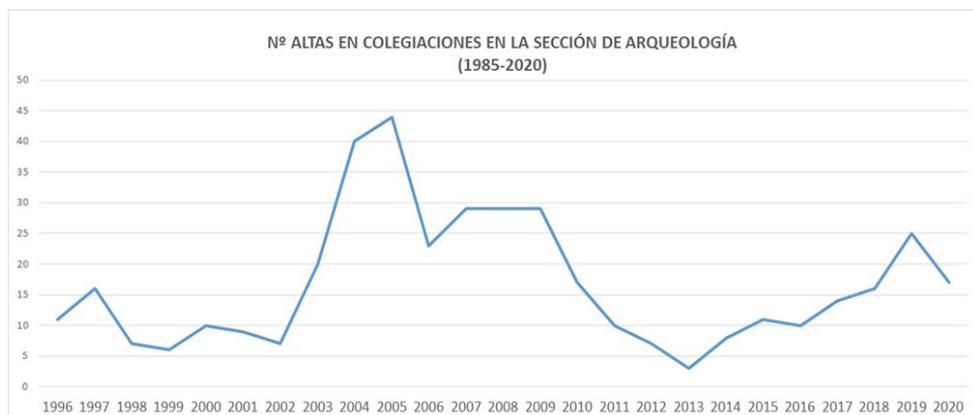


Figura 3. Evolución del nº de altas de colegiaciones en la sección de Arqueología del CODOLI (1996-2020). Fuente: CODOLI, inédito.

3. EL CODOLI Y LA EVOLUCIÓN DE LA ARQUEOLOGÍA PROFESIONAL ANDALUZA

Son varios los aspectos a considerar para analizar la evolución de la arqueología profesional andaluza y, por tanto, su incidencia en los colegios profesionales y, en concreto, el CODOLI.

Andalucía es una comunidad autónoma que, gracias a su localización geográfica y características físicas, ha sido el escenario natural del ser humano desde hace más de un millón de años. Esa materialidad supone un ingente **potencial arqueológico**, del cual se conoce sólo un parte, tal y como se deduce, por ejemplo, de la Guía Digital del Patrimonio Cultural de Andalucía realizada y gestionada por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH), dependiente de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía (figura 4).



Figura 4. Portal web de la Guía Digital del Patrimonio Cultural de Andalucía. Fuente: IAPH.

En dicha base de datos se recogen un total de 15.828 elementos patrimoniales de carácter arqueológico que, si bien no corresponden a la totalidad de yacimientos documentados hasta la fecha y que constan en las respectivas Delegaciones Provinciales, sí nos ofrece una visión general del enorme potencial arqueológico de nuestra comunidad.

Desde este mismo Instituto, en el año 2003, la entonces Consejería de Cultura y a través del Centro de Documentación y Estudios, inició un proyecto innovador: *el Modelo Andaluz de Predicción Arqueológica* (MAPA), mediante el cual y por medio de la aplicación de métodos cuantitativos y de la tecnología de la información geográfica, se identifican las zonas de mayor potencial arqueológico de nuestra Comunidad, proporcionando una elaborada cartografía en la cual quedaba reflejada la potencial localización de los sitios arqueológicos. En el mapa adjunto (figura 5) se muestran las áreas del territorio andaluz susceptibles de presentar yacimientos arqueológicos de la Prehistoria Reciente, Edad del Hierro y Época Romana. Tal y como puede observarse, la riqueza de nuestra comunidad, desde el punto de vista de su patrimonio arqueológico, es una clara realidad.

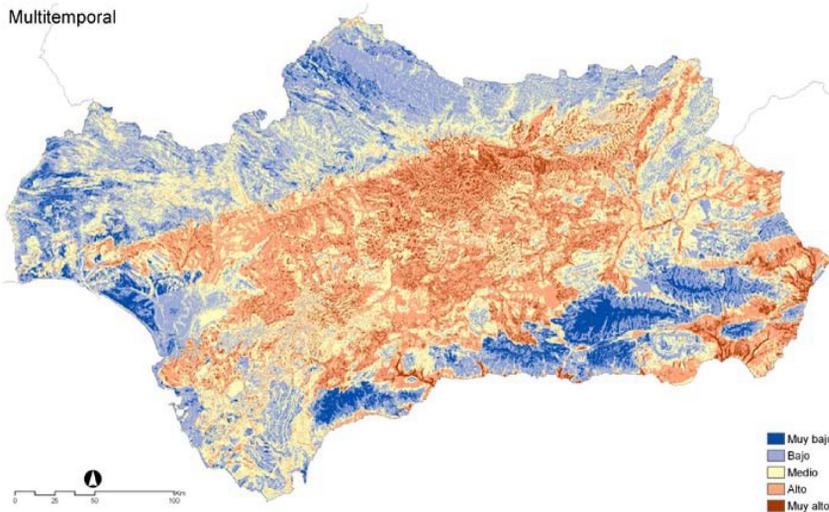


Figura 5. Mosaico ráster de subregiones. Síntesis multitemporal (Neolítico, Cobre, Bronce, Bronce Final, Hierro y Romano) en MAPA. Fuente: Fernández Cacho y Rodrigo Cámara, 2009: 401).

Por otro lado, a partir del momento en el que se produjo la transferencia de competencias a las comunidades autónomas, que en el caso de Andalucía fue en 1984, desde la Junta de Andalucía se fue generando un **corpus normativo y legislativo** en materia de conservación, que fue el marco que permitió el desarrollo de la Arqueología Preventiva o de Gestión en nuestra comunidad, ya que se comenzó a generar una demanda estable de servicios arqueológicos (Parga-Dans y Valera-Pousa, 2011: 19). Una muestra del ingente número de actuaciones desarrolladas por los profesionales de la arqueología, la podemos ver en la siguiente gráfica que corresponde a un análisis realizado por el CODOLI sólo para la provincia de Granada con motivo de la exposición que realizó en 2016 (Mancilla *et al.*, 2016). Entre 1985 y 2014, según las fuentes consultadas, se llevaron a cabo más de 2.500 intervenciones por profesionales, frente al reducido número de actuaciones sistemáticas derivadas de proyectos de investigación, y por tanto, vinculadas al ámbito académico (figura 6).

En relación con el **corpus** normativo y legislativo, un importante aporte de la legislación que ha estado vigente desde la creación de la autonomía andaluza, es decir, la ya derogada *Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía* y las actualmente vigentes: *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español* y *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía*, es la capacitación a la administración cultural para ordenar actuaciones arqueológicas previas al desarrollo de obras cuando exista riesgo de afección al Patrimonio (artículo 22 de la *LPHE*, artículo 59 de *LPHA de 2007* y artículo 48 del *Decreto 19/1995, de*

7 de febrero. *Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía*, como desarrollo de la LPHA de 1991). Además, siguiendo las pautas aceptadas y establecidas por documentos precedentes como la *Ley de 7 de julio de 1911 de Excavaciones y Antigüedades*, la *Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional* o los documentos internacionales de Nueva Delhi (1956) y Londres (1969), la legislación actual establece la necesidad de autorización de las actuaciones arqueológicas y los requisitos de profesionalidad de los solicitantes.

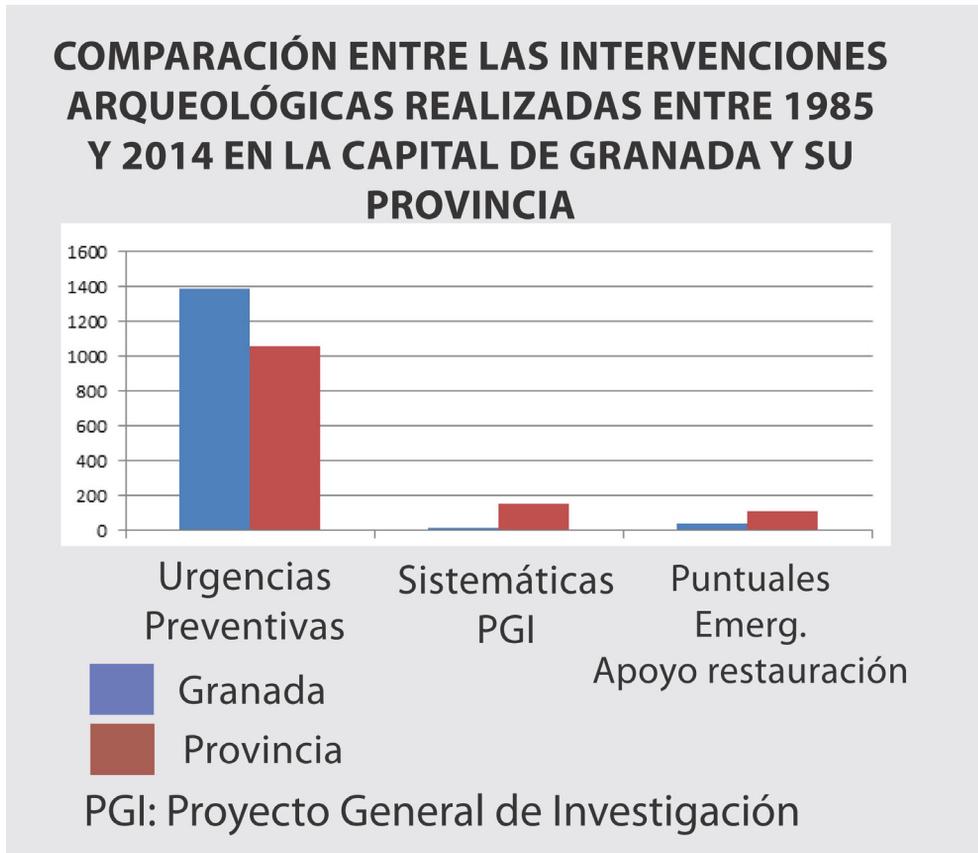


Figura 6. Gráfica de las intervenciones arqueológicas realizadas en Granada capital y provincia entre 1985 y 2014. Fuente: García *et al.*, 2016: 114.

Lo destacable dentro de las distintas normativas desarrolladas por las comunidades autónomas, entre ellas la andaluza, es que se considera el patrimonio arqueológico un bien de dominio público, y por tanto, excluido del tráfico jurídico privado, lo que asegura el uso público del bien, aun estando en manos privadas. Recogen e

inciden en su fragilidad por hallarse este, en su mayor parte, soterrado y, por tanto, en riesgo continuo de destrucción y pérdida por movimientos de tierra. Es considerado patrimonio arqueológico no sólo el conocido, sino también el que se conserva aún oculto a la investigación y a la sociedad; es decir, es “*en gran parte un patrimonio potencial*” y por último, se reconoce su carácter histórico y por tanto, la necesidad de ser estudiado con una metodología arqueológica (Martínez y Querol, 2004: 103-104). Esta consideración de la norma permitió el desarrollo de la arqueología profesional al requerir la aplicación de una metodología específica cuyo conocimiento únicamente se obtenía, y se obtiene ahora, a través de las titulaciones ya referidas con anterioridad.

Junto a este conjunto de leyes destinadas a la tutela y conservación de nuestro patrimonio, se han desarrollado varios reglamentos de actividades arqueológicas cuyo fin era y es la regulación de las actuaciones a realizar sobre el mismo. En desarrollo de la LPHA de 1991 se aprobaron dos decretos: el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía de 1993 (decreto 32/1993), actualmente derogado, y el *Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía 2003* (decreto 168/2003), todavía vigente en tanto no se oponga a la LPHA de 2007, de acuerdo con su Disposición derogatoria única.

En la figura 3, se refleja claramente la incidencia de la aprobación de estos documentos en el número de altas de las colegiaciones en la Sección de Arqueología del CODOLI. Por un lado, el primer Reglamento llevó, poco tiempo después de su aprobación, a la constitución de esta, y el segundo, a un importante incremento de incorporaciones en 2003 y 2004. Lógicamente, la normativa genera un impacto sobre la realidad del colectivo profesional, y por tanto sobre la colegiación. Una de las razones que explica, de forma más concreta, dicho incremento, es la imposibilidad de ejecutar de forma simultánea más de una dirección en Andalucía, lo que favorece el acceso a las direcciones por parte de un mayor número de profesionales, que, además, deciden acceder a la colegiación como paso previo a la dirección.

El actual reglamento de actividades arqueológicas (decreto 168/2003, de 17 de junio) regula importantes cuestiones que nos afectan directamente como profesionales de la Arqueología, ya que establece la definición y tipologías de las actividades arqueológicas (arts. 2 y 3); la modalidad de su autorización, en tanto estén incluidas en un Proyecto General de Investigación o en el caso de las no incluidas, tengan una tipología de actividad arqueológica preventiva, puntual o urgente (art. 5); los requisitos para sus solicitantes (art. 6); los elementos exigibles a los proyectos de solicitud, los informes y memorias.

En este sentido, debemos reseñar dos artículos que, como veremos más adelante y ya hemos esbozado, han condicionado enormemente el panorama profesional de los colegios andaluces. Por un lado, el artículo 26, que establece la obligatoriedad de la presencia de la dirección de la actividad arqueológica durante el desarrollo de los

trabajos, ha supuesto un importante factor para el desarrollo de los diferentes modelos empresariales de la comunidad autónoma; y por otro lado, el artículo 11, que establece la obligatoriedad de aportar en la documentación de solicitud de autorización de actividad los resguardos de pólizas de los seguros profesionales de responsabilidad civil y accidentes, los cuales se ofrecen a los profesionales a través de los CDLs.

Un tercer aspecto por considerar es el **modelo empresarial** de los profesionales andaluces de la arqueología. Las primeras empresas de arqueología surgen en la década de los 90, como resultado de las nuevas competencias, en materia de patrimonio, que ha recibido la comunidad autónoma, siendo el quinquenio 2000-2005, el periodo de mayor creación empresarial, asociado claramente al sector de la construcción, que alcanzó cotas elevadísimas de actividad en ese momento (Figura 7). No obstante, esa situación varía drásticamente a partir de 2005 y hasta 2009, ya que se produce un cese en la creación de nuevas empresas, el cual se vincula claramente con la grave crisis económica que se desencadenó en 2008, y por la que el sector de la construcción comenzó a retraer su actividad (Parga-Dans y Valera-Pousa, 2011: 14-22). Si bien los datos de los que se disponen (Parga-Dans, 2010) alcanzan sólo hasta el año 2009, estos son bastante clarificadores. Como dato interesante, apuntar que, en Andalucía occidental, tal y como se desprende del citado estudio, ha dominado la figura de la empresa (sociedad anónima, limitada, cooperativa, etc.), frente al del profesional autónomo, que ha tenido y tiene un claro predominio en Andalucía Oriental, donde, si bien existen empresas de Arqueología, estas son minoritarias. Esta clara polarización es fiel reflejo de la discrepancia que, tradicionalmente, ha existido entre el CODOLI y el resto de los colegios andaluces en relación al art. 26 de nuestro reglamento que establece la *Dirección presencial de la actividad arqueológica*:

La dirección de una actividad arqueológica estará obligada a dirigir los trabajos personalmente, permaneciendo en el lugar de la actividad durante el desarrollo de la misma, asumiendo la responsabilidad del proceso de intervención (Art. 26.1 RAA).

El CODOLI ha defendido siempre, frente a la Administración y al resto de Colegios de Andalucía, la búsqueda de soluciones que permitieran la continuidad de la actividad laboral de los profesionales andaluces, con el objeto de que estos pudieran enlazar la dirección de una intervención con otra, una vez finalizada. De esta manera se cumplía con lo establecido en el artículo 26 del RAA ya referido, y se evitaba reproducir una realidad que sí se ha generado en otras comunidades autónomas, y es la concentración de la mayor parte de las direcciones arqueológicas en manos de un número reducido de profesionales, o mejor dicho empresas. La existencia de dicha obligatoriedad ha favorecido y facilitado el acceso a las direcciones de las actividades arqueológicas de un gran número de profesionales y con ello al desarrollo

de sus *curricula*, lo cual hubiese sido imposible de otra manera. Un ejemplo de ello queda reflejado en la figura 3, donde se muestra un aumento en el número de altas en la colegiación en torno al 2003, año de aprobación del nuevo reglamento de actividades arqueológicas, así como la continuidad de nuevas colegiaciones, incluso durante los años previos y posteriores a la crisis de 2008, en los cuales las nuevas incorporaciones al mercado laboral de profesionales de la Arqueología, estuvieron relacionadas con esta imposibilidad de realizar, de forma simultánea, más de una dirección por el mismo profesional. Si bien tuvo lugar una importante reducción en el número de actuaciones arqueológicas, las existentes permitieron, a una parte del sector, continuar dirigiendo y necesitando de su Colegio.

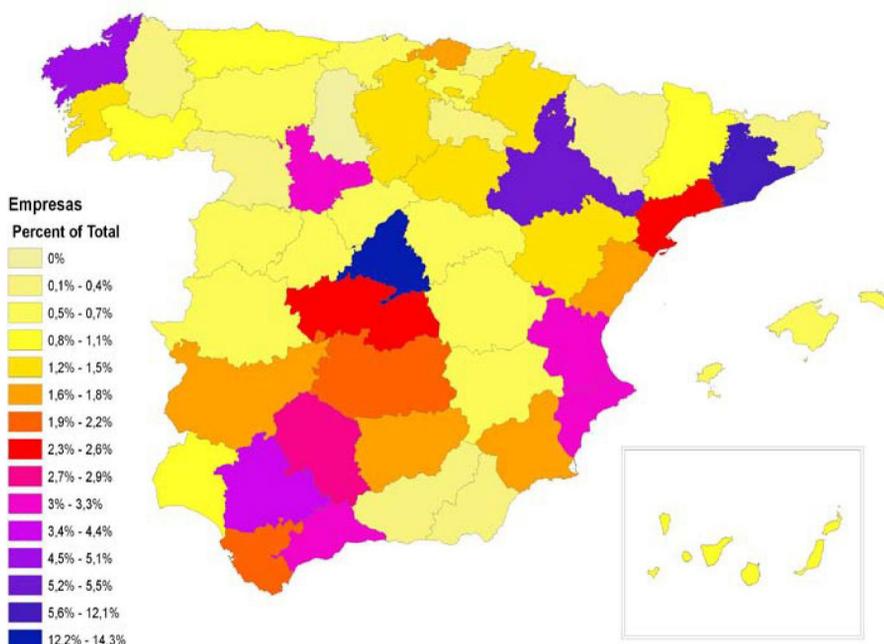


Figura 7. Densidad de empresas de arqueología por provincias. Fuente: Parga-Dans, 2010: 6.

En aquellas comunidades donde su normativa no establecía límites en cuanto al número de direcciones simultáneas que se podían obtener, el resultado ha sido nefasto para la profesión, tal y como recoge Masclans Latorre (2011: 157):

Las empresas de arqueología se ajustan a las leyes del mercado y, por lo tanto, pasan a competir entre ellas y negociar a la baja el presupuesto de la intervención demandada por la institución pública o privada de turno, lo cual, lógicamente, elimina cualquier posibilidad de dignificar la profesión, proteger a los trabajadores y garantizar la calidad del resultado de los trabajos arqueológicos.

*El convenio de Arqueología catalán firmado en el 2008 por CC.OO., al margen de la Asamblea de trabajadores de Arqueología, sólo sirvió para poner sobre la mesa unos mínimos que ni siquiera son cumplidos en la práctica. En consecuencia, actualmente la mayoría de los contratos son de obra y servicio, lo cual permite despedir y contratar a los trabajadores a voluntad. Paralelamente, **al no respetarse ni categorías ni salarios, la mayoría de empleados/as son rebajados a la categoría de auxiliares mientras desempeñan tareas de oficiales o técnicos. Todo ello cobrando sueldos que, muchas veces, no llegan a los seis euros la hora. A lo dicho hay que sumarle las condiciones de higiene y, sobre todo, de seguridad que, en algunos casos, no cumplen con las normativas más básicas, poniendo en peligro la integridad física de los/as trabajadores/as.***

Tal y como indica la colega catalana, este modelo lleva a la ya mencionada concentración de las direcciones en manos de unas pocas empresas que tienen como trabajadores a arqueólogos/as titulados con contratos de peones, sueldos muy bajos y realizando en las intervenciones tareas técnicas, y en muchos casos de enorme responsabilidad.

La existencia del artículo 26 en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía ha permitido, así pues, por un lado, un mayor reparto de las direcciones entre los profesionales, tanto dentro de las mismas empresas, que conforman en muchos casos equipos estables de trabajo, como entre los autónomos, tan numerosos entre el conjunto de nuestros colegiados y colegiadas del CODOLI; y por otro, ha propiciado que las relaciones contractuales entre las empresas y los trabajadores puedan ser más ventajosas para el caso de los arqueólogos/as que actúan como directores, frente a los que trabajan como auxiliares con responsabilidades, en la práctica, de técnicos.

4. CONCLUSIONES

En resumen, la enorme riqueza arqueológica de nuestra comunidad, y el *corpus* normativo y legislativo desarrollados, a partir de 1984, y en especial los diferentes reglamentos de actividades arqueológicas que han regulado nuestra actividad profesional desde entonces, si bien estos con muchos aspectos o articulado a mejorar, podrían ser la razón del por qué en Andalucía se ha conformado y mantenido un cuerpo numeroso de profesionales de la Arqueología, que han podido desarrollar su *curriculum* y actividad laboral, como técnicos o como directores/as, a lo largo de todo este tiempo, bien trabajando por cuenta propia, que supone la mayoría de los casos, o bien, por cuenta ajena. La obligada presencialidad de la dirección en las intervenciones ha generado que en Andalucía se produzca una dispersión o reparto de las mismas entre los profesionales. Las exigencias y responsabilidades que requiere el trabajar con bienes demaniales y en especial cuando se asumen las labores de

dirección, motivan que los arqueólogos y arqueólogas busquen, como profesionales, el amparo y las ventajas que ofrece la colegiación, que, sin ser obligatoria, sí se concibe como necesaria.

Si bien el actual reglamento ha permitido que un mayor número de profesionales accedan a las direcciones, también una mala interpretación del mismo por las respectivas Delegaciones provinciales ha dificultado enormemente el desarrollo de la actividad profesional desde su publicación en el año 2003, ya que, entre otras muchas cuestiones deseablemente mejorables, existía una gravísima, y era la imposibilidad de tramitar más de un proyecto de solicitud de actividad arqueológica a la vez. Esta dura y complicada realidad cambió finalmente en el año 2019, gracias a las gestiones del Consejo Andaluz con la Administración, y por la que se logró alcanzar la tramitación múltiple de proyectos, los cuales tendrían que ser ejecutados de forma progresiva y nunca simultánea, tal y como establece el artículo 26 ya citado. Por tanto, las limitaciones del propio reglamento y la falta de personal técnico en la mayor parte de las Delegaciones, ha sido una constante en Andalucía a lo largo del presente siglo. A tenor de lo referido, es una realidad que los colegios andaluces a través de sus respectivas Secciones de Arqueología han desarrollado una importante labor en estos años, siendo muy activos y útiles.

El tomar conciencia de la importancia de la colegiación y del Colegio como el órgano que nos representa y defiende como profesionales, fue el motor del cambio en Andalucía, ya que entendimos que unidos en esta estructura podríamos alcanzar mayores avances como colectivo. El espíritu del CODOLI se recoge perfectamente en su acta de fundación:

[...] para que puedan todos atender mejor con la solidaridad y fuerza que da la unión, a la defensa de sus derechos y mejora de su situación e intereses comunes, solicitando y procurando recabar de los Poderes Públicos, con más prestigio y más personalidad jurídica ya reconocida, aquellas reformas o disposiciones que los colegiados estimen de justicia y ventajosas (Extracto de los Preliminares del Acto de fundación del CODOLI, 1906).

5. REFERENCIAS

CODOLI, [inédito]: Libro de registro de altas de colegiados (26 enero 1979-actualidad) Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada, Almería y Jaén.

Fernández Cacho, Silvia y Rodrigo Cámara, José María (coord. científica) (2009): Modelo Andaluz de Predicción Arqueológica, *e-ph cuadernos 1*, Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, Consejería de Cultura, Junta de Andalucía, Sevilla. <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/iaph/nav/modeloandaluzdeprediccionarqueologica>. Acceso el 15/03/2021.

- García González, D.; Mancilla Cabello, M.I; Moreno Onorato, M.A. y Sánchez Gómez, P. (2016): Un recorrido por la exposición, en Mancilla Cabello, M.I; Moreno Onorato, M.A.; García González, D. y Sánchez Gómez, P., (Coords) *Catálogo de la exposición: El patrimonio arqueológico: de las trincheras a la sociedad. La Granada invisible*, Ed. Colegio de Doctores y Ldos. en Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada, Almería y Jaén: 111-114. <https://codoli.com/publicaciones/> Acceso el 15/03/2021.
- Mancilla Cabello, M.I; Moreno Onorato, M.A.: García González, D. y Sánchez Gómez, P., (Coords.) (2016): *Catálogo de la exposición: El patrimonio arqueológico: de las trincheras a la sociedad. La Granada invisible*, Ed. Colegio de Doctores y Ldos. en Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada, Almería y Jaén. <https://codoli.com/publicaciones/> Acceso el 15/03/2021.
- Martínez Díaz, B., y Querol, M.A. (2004): “La gestión del patrimonio arqueológico en las comunidades autónomas: balance y situación actual”. *Revista PH*, nº 48: pp. 102-109. <http://www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/article/download/1727/1727> Acceso el 16/07/2021.
- Masclans Latorre, A. (2011): Arqueología, Recortes y Precariedad en Catalunya. Breve crónica del presente y del futuro inmediato de las condiciones de la investigación arqueológica y de las/los profesionales de la Arqueología, en Almansa, Jaime (Ed.): *El futuro de la Arqueología en España*, JAS Arqueología Editorial. Madrid: 157-162.
- Parga-Dans, E. y Valera-Pousa, R. (2011): Caracterización socioeconómica de la Arqueología Comercial española. Resultados de la primera encuesta nacional dirigida a empresas del sector, *Complutum*, Vol. 22 (1): 9-25.
- Parga-Dans, E. (2010): *I Encuesta nacional a empresas de arqueología. Informe de resultados*. Laboratorio de Patrimonio, CSIC. Madrid.
- Querol, M.A. (2005): La génesis del título universitario de arqueología: Desde mi ángulo, *Complutum*, vol. 16: 213-219. <https://revistas.ucm.es/index.php/CMPL/article/download/CMPL0505110213A/29576> Acceso el 16/07/2021.

PRINCIPALES REFERENCIAS NORMATIVAS

Constitución española

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Ley de 7 de julio de 1911 de Excavaciones y Antigüedades.

Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional.

Recomendación que define los Principios Internacionales que deberían aplicarse a las Excavaciones Arqueológicas, 5 diciembre de 1956, Nueva Delhi, Unesco.

Convenio europeo para la protección del patrimonio arqueológico, 6 de mayo de 1969, Londres, Consejo de Europa.

Decreto 32/1993 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Decreto 168/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

ORDEN de 8 de marzo de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada, Almería y Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Notas finales

1. Desde febrero de 2015 hasta la actualidad.
2. Entre marzo de 2019 y abril de 2021.
3. Entre marzo de 2017 y marzo de 2021.
4. Artículos 1 y 2a de los Estatutos del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada, Almería y Jaén.
5. Artículo 8. Estatutos del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada, Almería y Jaén.
6. Artículo 2b. Estatutos del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Granada, Almería y Jaén.
7. Se han analizado los datos de colegiación a partir de 1985, tras la transferencia de competencias a la comunidad autónoma andaluza en materia de patrimonio mediante el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, que supone el germen de la arqueología profesional en Andalucía, y hasta 2020, por ser éste el último año natural completo.
8. Con la idea de simplificar y facilitar el estudio de los datos referentes a las altas en colegiaciones en el CODOLI y como consecuencia de la variedad de planes de estudio y su convivencia (incluso lectiva) en el período entre 1985 y 2020, hemos decidido aunar titulaciones afines y/o pertenecientes a un mismo plan de estudios en algún momento. En consecuencia para crear el ÁREA DE GEOGRAFÍA E HISTORIA se unifican los datos de las siguientes especialidades: Historia, Historia Antigua, Historia Contemporánea, Historia Medieval, Historia Moderna, Historia-Prehistoria, Geografía, Historia Del Arte, Geografía E Historia y Arqueología; para el ÁREA DE FILOLOGÍA E IDIOMAS: Filología, Filología Anglo-Germánica, Filología Clásica, Inglés, Filología Eslava, Filología Española, Francés, Filología Hispánica, Filología Románica, Filología Semítica y Traducción; en el caso del ÁREA DE CIENCIAS: Física, Farmacia Ecológica, Ciencias, Ciencias Del Mar, Ciencias Informáticas, Geología, Biología, Matemáticas y Química; para el ÁREA DE FILOSOFÍA, CC. EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA: Ciencias de la Educación, Pedagogía, Educación Física, Psicología, Psicología-Filosofía, Filosofía, Psicopedagogía; en OTRAS TITULACIONES: Filosofía Y Letras, Literatura, Estudios Eclesiásticos, Arte, Bellas Artes, Biblioteconomía y Documentación, Derecho, Humanidades, Música, Antropología y Pericia Caligráfica. Todos estos datos han sido obtenidos a partir del libro de registro de altas de colegiaciones del CODOLI (CODOLI, inédito)
9. Datos de colegiación CODOLI a fecha 27/07/2021: Sección de Arqueología (253), Sección de Pedagogía y Psicopedagogía (44), Sección de Historia del Arte (29), Sección de Educación (29), Sección de Pericia Caligráfica (17) y otras disciplinas (15). Total (387).